

Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 28 de abril de 2017

Número 4769-RC2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RC2

Viernes 28 de abril





Palacio Legislativo de San Lazaro, a 27 de abril de 2017

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez Presidente de la Mesa Directiva. Cámara de Diputados.

Presente.-



El suscrito Diputado Federal Víctor Ernesto Ibarra Montoya integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se propone reformar el artículo 245 de La ley General de Salud, previsto en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

	franklight.	LEY GENERA	L DE SALUE		25年9月1月1日中
	DICE			DEBE DEC	CIR
Artículo 245.			Artículo 245.		
I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:		nulo y que, indebido o a	por ser sus abuso, constit	apéutico escaso o sceptibles de uso uyen un problema a la salud pública,	
Denomina ción Común Internacio nal	Otras Denomina ciones Comunes o Vulgares	Denominación Química	Denomina ción Común Internacio nal	Otras Denomina ciones Comunes o Vulgares	Denominación Química
CATINON A MEFEDR ONA	NO TIENE 4- METILMET CATITONA	(-)-α- aminopropiofen ona.2-methylamino- 1ptolylpropan-1- one	CATINON A MEFEDR ONA	NO TIENE 4- METILMET CATITONA	(-)-α- aminopropiofen ona.2-methylamino- 1ptolylpropan-1- one
NO TIENE	DET	n,n- dietiltriptamina	NO TIENE	DET	n,n- dietiltriptamina
NO TIENE	DMA	dl-2,5-dimetoxi- α -	NO TIENE	DMA	dl-2,5-dimetoxi- α -



		LEY GENERA	L DE SALUI	o	
	DICE	PREMIUM INDICATE		DEBE DE	The state of the s
		metilfeniletilami na.			metilfeniletilami na.
NO TIENE	DMHP	3-(1,2- dimetilhetil)-1- hidroxi-7,8,9,10- tetrahidro-6,6,9- trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.	NO TIENE	DMHP	3-(1,2- dimetilhetil)-1- hidroxi-7,8,9,10- tetrahidro-6,6,9- trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.
NO TIENE	DMT	n,n- dimetiltriptamina	NO TIENE	DMT	n,n- dimetiltriptamina
BROLAMF ETAMINA	DOB	2,5-dimetoxi-4- bromoanfetamin a.	BROLAMF ETAMINA	DOB	2,5-dimetoxi-4- bromoanfetamin a.
NO TIENE	DOET	d1-2,5-dimetoxi- 4-etil-α- metilfeniletilami na.	NO TIENE	DOET	d1-2,5-dimetoxi- 4-etil-α- metilfeniletilami na.
(+)- LISERGID A	LSD, LSD- 25	(+)-n,n- dietilisergamida- (dietilamida del ácido d- lisérgico).	(+)- LISERGID A	LSD, LSD- 25	(+)-n,n- dietilisergamida- (dietilamida del ácido d- lisérgico).
NO TIENE	MDA	3,4- metilenodioxianf etamina.	NO TIENE	MDA	3,4- metilenodioxianf etamina.
TENANFE TAMINA	MDMA	dl-3,4- metilendioxi-n,- dimetilfeniletila mina.	TENANFE TAMINA	MDMA	dl-3,4- metilendioxi-n,- dimetilfeniletila mina.
NO TIENE	MESCALIN A (PEYOTE; LO- PHOPHOR A WILLIAMS	3,4,5- trimetoxifenetila mina.	NO TIENE	MESCALIN A (PEYOTE; LO- PHOPHOR A WILLIAMS	3,4,5- trimetoxifenetila mina.



		LEY GENERA	L DE SALUE)	
	DICE			DEBE DEC	CIR
	II ANHALONI UM WILLIAMS II; ANHALONI UM LEWIN II.			II ANHALONI UM WILLIAMS II; ANHALONI UM LEWIN II.	
NO TIENE	MMDA.	dl-5-metoxi-3,4- metilendioxi-α- metilfeniletilami na.	NO TIENE	MMDA.	dl-5-metoxi-3,4- metilendioxi-α- metilfeniletilami na.
NO TIENE	PARAHEXI LO	3-hexil-1- hidroxi-7,8,9,10- tetrahidro-6,6,9- trimetil-6h- dibenzo [b,d] pirano.	NO TIENE	PARAHEXI LO	3-hexil-1- hidroxi-7,8,9,10- tetrahidro-6,6,9- trimetil-6h- dibenzo [b,d] pirano.
ETICICLID INA	PCE	n-etil-1- fenilciclohexilam ina.	ETICICLID INA	PCE	n-etil-1- fenilciclohexilam ina.
ROLICICLI DINA	PHP, PCPY	1-(1- fenilciclohexil) pirrolidina.	ROLICICLI DINA	PHP, PCPY	1-(1- fenilciclohexil) pirrolidina.
NO TIENE	PMA	4-metoxi-α- metilfenile- tilamina.	NO TIENE	РМА	4-metoxi-α- metilfenile- tilamina.
NO TIENE	PSILOCINA , PSILOTSIN A	3-(2- dimetilaminoetil) -4-hidroxi-indol.	NO TIENE	PSILOCINA PSILOTSIN A	3-(2- dimetilaminoetil) -4-hidroxi-indol.
PSILOCIBI NA	HONGOS ALUCINAN TES DE CUALQUIE R VARIEDAD BOTANICA , EN	fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil- aminoetil)-indol- 4-ilo.	PSILOCIBI NA		fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil- aminoetil)-indol- 4-ilo.



		LEY GENERA	L DE SALUI		
	DICE			DEBE DEC	CIR
	ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYB E MEXICANA		•	ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYB E MEXICANA	
	STOPHARI A CUBENSIS Y CONOCYB			STOPHARI A CUBENSIS Y CONOCYB	
	E, Y SUS PRINCIPIO S ACTIVOS.	To the state of th	18	E, Y SUS PRINCIPIO S ACTIVOS.	
NO TIENE	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4- metil) fenilpropano.	NO TIENE	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4- metil) fenilpropano.
TÉNOCIC LIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]- piperi-dina.	TENOCIC LIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]- piperi-dina.
CANABIN OIDES SINTÉTIC OS	K2		CANABIN OIDES SINTÉTIC OS	K2	
NO TIENE	TMA	dl-3,4,5- trimetoxi metilfeniletilami na.	NO TIENE	TMA	dl-3,4,5- trimetoxi metilfeniletilami na.
PIPERAZI NA TFMPP	NO TIENE	1,3- trifluoromethylp henylpiperazina	PIPERAZI NA TFMPP	NO TIENE	1,3- trifluoromethylp henylpiperazina
PIPERON AL O HELIOTR OPINA			PIPERON AL O HELIOTR OPINA		
ISOSAFR			ISOSAFR	6	



LEY GENERA	AL DE SALUD
DICE	DEBE DECIR
OL	OL
SAFROL	SAFROL
CIANURO DE BENCILO	CIANURO DE BENCILO
II Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:	II Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:
•••	···· ×

	···
TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones mayores al 1%, los siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes estereoquímicas.	siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7),
III	<i>III</i>
IV Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:	IV IV Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:
GABOB (ACIDO GAMMA AMINO BETA HIDROXIBUTIRICO)	GABOB (ACIDO GAMMA AMINO BETA HIDROXIBUTIRICO)



LEY GENERA	L DE SALUD
DICE	DEBE DECIR
ALOBARBITAL	ALOBARBITAL
AMITRIPTILINA	AMITRIPTILINA
APROBARBITAL	APROBARBITAL
BARBITAL	BARBITAL
BENZOFETAMINA	BENZOFETAMINA
BENZQUINAMINA	BENZQUINAMINA
BIPERIDENO	BIPERIDENO
BUSPIRONA	BUSPIRONA
BUTABARBITAL	BUTABARBITAL
BUTALBITAL	BUTALBITAL
BUTAPERAZINA	BUTAPERAZINA
BUTETAL	BUTETAL
BUTRIPTILINA	BUTRIPTILINA
CAFEINA	CAFEINA
CARBAMAZEPINA	CARBAMAZEPINA
CARBIDOPA	CARBIDOPA
CARBROMAL	CARBROMAL
CLORIMIPRAMINA CLORHIDRATO	CLORIMIPRAMINA CLORHIDRATO
CLOROMEZANONA	CLOROMEZANONA
CLOROPROMAZINA	CLOROPROMAZINA
CLORPROTIXENO	CLORPROTIXENO
DEANOL	DEANOL
DESIPRAMINA	DESIPRAMINA
ECTILUREA	ECTILUREA
ETINAMATO	ETINAMATO
FENELCINA	FENELCINA
FENFLURAMINA	FENFLURAMINA
FENOBARBITAL	FENOBARBITAL
FLUFENAZINA	FLUFENAZINA
FLUMAZENIL	FLUMAZENIL
HALOPERIDOL	HALOPERIDOL
HEXOBARBITAL	HEXOBARBITAL
HIDROXICINA	HIDROXICINA
IMIPRAMINA	IMIPRAMINA
ISOCARBOXAZIDA	ISOCARBOXAZIDA
LEFETAMINA	LEFETAMINA
LEVODOPA	LEVODOPA
LITIO-CARBONATO	LITIO-CARBONATO
MAPROTILINA	MAPROTILINA
MAZINDOL	MAZINDOL
MEPAZINA	MEPAZINA
METILFENOBARBITAL	METILFENOBARBITAL
METILPARAFINOL	METILPARAFINOL
METIPRILONA	METIPRILONA
NALOXONA	NALOXONA
NOR-PSEUDOEFEDRINA (+) CATINA	NOR-PSEUDOEFEDRINA (+) CATINA
NON-1 OLODOLI LDINIVA (1) CATIVA	NOTE OLODOLI LDIVINA (·) OATHWA



LEY GENERA	L DE SALUD
DICE	DEBE DECIR
NORTRIPTILINA PARALDEHIDO PENFLURIDOL PENTOTAL SODICO PERFENAZINA PIPRADROL PROMAZINA PROPILHEXEDRINA SERTRALINA SULPIRIDE TETRABENAZINA TETRAHIDROCANNABINOL, las que	NORTRIPTILINA PARALDEHIDO PENFLURIDOL PENTOTAL SODICO PERFENAZINA PIPRADROL PROMAZINA PROPILHEXEDRINA SERTRALINA SULPIRIDE TETRABENAZINA
sean o contengan en concentraciones iguales o menores al 1%, los siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes estereoquímicas. TIALBARBITAL TIOPENTAL TIOPROPERAZINA TIORIDAZINA TRAMADOL TRAZODONE TRAZOLIDONA TRIFLUOPERAZINA VALPROICO (ACIDO) VINILBITAL. Y sus sales, precursores y derivados químicos. V Los productos que contengan derivados de la cannabis en concentraciones del 1% o menores de THC y que tengan amplios usos industriales, podrán comercializarse, exportarse e importarse cumpliendo los requisitos establecidos en la regulación sanitaria."	TIALBARBITAL TIOPENTAL TIOPROPERAZINA TIORIDAZINA TRAMADOL TRAZODONE TRAZOLIDONA TRIFLUOPERAZINA VALPROICO (ACIDO) VINILBITAL. Y sus sales, precursores y derivados químicos. V" V"

Atentamente

Diputado Víctor Ernesto barra Montoya





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2017

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez Presidente de la Mesa Directiva. Cámara de Diputados. Presente.-

La suscrita Diputada Federal **Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, *la reserva* mediante la cual se propone reformar el **artículo 235 Bis de la Ley General de Salud**, previsto en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

LEY GENERAL DE SALUD DICE DEBE DECIR Artículo 235 Bis.- La Secretaría de Salud Artículo 235 Bis.- La Secretaría de Salud deberá diseñar y ejecutar políticas deberá analizar, diseñar, elaborar y poner en públicas que regulen el uso medicinal de práctica, con la coordinación de las los derivados farmacológicos de la dependencias y entidades que se requiera, cannabis sativa, índica y americana o los instrumentos de política pública marihuana, entre los que se encuentra el necesarios para: tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como Regular el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis normar la investigación y producción nacional de los mismos. sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y SECRETARIA TECNICA variantes estereoquímicas, y PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMA! A DE BIPUTADOS 11. Llevar a cabo las atribuciones que prevé el Título Quinto de esta Ley sobre investigación para la salud con respecto a los derivados señalados en la fracción I, y La Secretaría de Salud deberá llevar a cabo una evaluación integral anual de los resultados de esta política pública y enviará en marzo de cada año un informe al Congreso de la Unión para su conocimiento.

Atentamente

Diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa





Palacio Legislativo de San Lazaro, a 28 de abril de 2017

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez Presidente de la Mesa Directiva. Cámara de Diputados. Presente.-



El suscrito Diputado Federal Jesús Antonio López Rodríguez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se propone reformar el artículo 245 de La ley General de Salud, previsto en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

LEV CENEDAL DE CALLI

	LEY GENERAL DE SALUD				
	DICE			DEBE DEC	CIR
Artículo 245.	Artículo 245		Artículo 245		
I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:		I. Las que tienen valor terapéutico escaso nulo y que, por ser susceptibles de u indebido o abuso, constituyen un problen especialmente grave para la salud públic y son:		sceptibles de uso uyen un problema	
Denomina	Otras	Denominación	Denomina	Otras	Denominación
ción Común	Denomina ciones	Química	ción Común	Denomina ciones	Química
Internacio	Comunes		Internacio	Comunes	
nal	o Vulgares		nal	o Vulgares	
CATINON A MEFEDR	NO TIENE 4- METILMET	(-)-α- aminopropiofen ona.	CATINON A MEFEDR	NO TIENE 4- METILMET	(-)-α- aminopropiofen ona.
ONA	CATITONA	2-methylamino- 1ptolylpropan-1- one	ONA	CATITONA	2-methylamino- 1ptolylpropan-1- one
NO TIENE	DET	n,n- dietiltriptamina	NO TIENE	DET	n,n- dietiltriptamina
NO TIENE	DMA	dl-2,5-dimetoxi- α -	NO TIENE	DMA	dl-2,5-dimetoxi- α -



		LEY GENERA	L DE SALUI	D	
	DICE		DEBE DECIR		
		metilfeniletilami na.			metilfeniletilami na.
NO TIENE	DMHP	3-(1,2- dimetilhetil)-1- hidroxi-7,8,9,10- tetrahidro-6,6,9- trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.	NO TIENE	DMHP	3-(1,2- dimetilhetil)-1- hidroxi-7,8,9,10- tetrahidro-6,6,9- trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.
NO TIENE	DMT	n,n- dimetiltriptamina	NO TIENE	DMT	n,n- dimetiltriptamina
BROLAMF ETAMINA	DOB	2,5-dimetoxi-4- bromoanfetamin a.	BROLAMF ETAMINA	DOB	2,5-dimetoxi-4- bromoanfetamin a.
NO TIENE	DOET	d1-2,5-dimetoxi- 4-etil-α- metilfeniletilami na.	NO TIENE	DOET	d1-2,5-dimetoxi- 4-etil-α- metilfeniletilami na.
(+)- LISERGID A	LSD, LSD- 25	(+)-n,n- dietilisergamida- (dietilamida del ácido d- lisérgico).	(+)- LISERGID A	LSD, LSD- 25	(+)-n,n- dietilisergamida- (dietilamida del ácido d- lisérgico).
NO TIENE	MDA	3,4- metilenodioxianf etamina.	NO TIENE	MDA	3,4- metilenodioxianf etamina.
TENANFE TAMINA	MDMA	dl-3,4- metilendioxi-n,- dimetilfeniletila mina.	TENANFE TAMINA	MDMA	dl-3,4- metilendioxi-n,- dimetilfeniletila mina.
NO TIENE	MESCALIN A (PEYOTE; LO- PHOPHOR A WILLIAMS	3,4,5- trimetoxifenetila mina.	NO TIENE	MESCALIN A (PEYOTE; LO- PHOPHOR A WILLIAMS	3,4,5- trimetoxifenetila mina.



	LEY GENERAL DE SALUD				
	DICE			DEBE DEC	OIR CONTRACTOR OF THE PROPERTY
	II ANHALONI UM WILLIAMS II; ANHALONI UM LEWIN II.			II ANHALONI UM WILLIAMS II; ANHALONI UM LEWIN II.	
NO TIENE	MMDA.	dl-5-metoxi-3,4- metilendioxi-α- metilfeniletilami na.	NO TIENE	MMDA.	dl-5-metoxi-3,4- metilendioxi-α- metilfeniletilami na.
NO TIENE	PARAHEXI LO	3-hexil-1- hidroxi-7,8,9,10- tetrahidro-6,6,9- trimetil-6h- dibenzo [b,d] pirano.	NO TIENE	PARAHEXI LO	3-hexil-1- hidroxi-7,8,9,10- tetrahidro-6,6,9- trimetil-6h- dibenzo [b,d] pirano.
ETICICLID INA	PCE	n-etil-1- fenilciclohexilam ina.	ETICICLID INA	PCE	n-etil-1- fenilciclohexilam ina.
ROLICICLI DINA	PHP, PCPY	1-(1- fenilciclohexil) pirrolidina.	ROLICICLI DINA	PHP, PCPY	1-(1- fenilciclohexil) pirrolidina.
NO TIENE	РМА	4-metoxi-α- metilfenile- tilamina.	NO TIENE	PMA	4-metoxi-α- metilfenile- tilamina.
NO TIENE	PSILOCINA PSILOTSIN A	3-(2- dimetilaminoetil) -4-hidroxi-indol.	NO TIENE	PSILOCINA , PSILOTSIN A	dimetilaminoetil)
PSILOCIBI NA	1,7,0070	fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil- aminoetil)-indol- 4-ilo.	PSILOCIBI NA	HONGOS ALUCINAN TES DE CUALQUIE R VARIEDAD BOTANICA , EN	fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil- aminoetil)-indol- 4-ilo.



		LEY GENERA	L DE SALUI		
	ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYB E MEXICANA , STOPHARI A CUBENSIS Y CONOCYB E, Y SUS PRINCIPIO S ACTIVOS.			ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYB E MEXICANA , STOPHARI A CUBENSIS Y CONOCYB E, Y SUS PRINCIPIO S ACTIVOS.	CIR
NO TIENE	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4- metil) fenilpropano.	NO TIENE	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4- metil) fenilpropano.
TENOCIC LIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]- piperi-dina.	TENOCIC LIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]- piperi-dina.
CANABIN OIDES SINTÉTIC OS	K2		CANABIN OIDES SINTÉTIC OS	K2	
NO TIENE	TMA	dl-3,4,5- trimetoxi metilfeniletilami na.	NO TIENE	TMA	dl-3,4,5- trimetoxi metilfeniletilami na.
PIPERAZI NA TFMPP PIPERON	NO TIENE	1,3- trifluoromethylp henylpiperazina	PIPERAZI NA TFMPP PIPERON	NO TIENE	1,3- trifluoromethylp henylpiperazina
AL O HELIOTR OPINA ISOSAFR			AL O HELIOTR OPINA ISOSAFR		
ISUSAFR			ISUSAFR		



LEY GENERA	AL DE SALUD .
DICE	DEBE DECIR
OL	OL
SAFROL	SAFROL
CIANURO DE BENCILO	CIANURO DE BENCILO
II Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:	II Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:
····	
****	•••
•••	

····	
TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones mayores al 1%, los siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes estereoquímicas.	Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes
····	
<i>III</i>	///
IV Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:	IV IV Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:
GABOB (ACIDO GAMMA AMINO BETA HIDROXIBUTIRICO)	GABOB (ACIDO GAMMA AMINO BETA HIDROXIBUTIRICO)



LEY GENERA	LEY GENERAL DE SALUD				
DICE	DEBE DECIR				
ALOBARBITAL	ALOBARBITAL				
AMITRIPTILINA	AMITRIPTILINA				
APROBARBITAL	APROBARBITAL				
BARBITAL	BARBITAL				
BENZOFETAMINA	BENZOFETAMINA				
BENZQUINAMINA	BENZQUINAMINA				
BIPERIDENO	BIPERIDENO				
BUSPIRONA	BUSPIRONA				
BUTABARBITAL	BUTABARBITAL				
BUTALBITAL	BUTALBITAL				
BUTAPERAZINA	BUTAPERAZINA				
BUTETAL	BUTETAL				
BUTRIPTILINA	BUTRIPTILINA				
CAFEINA	CAFEINA				
CARBAMAZEPINA	CARBAMAZEPINA				
CARBIDOPA	CARBIDOPA				
CARBROMAL					
CLORIMIPRAMINA CLORHIDRATO	CARBROMAL				
CLOROMEZANONA	CLORIMIPRAMINA CLORHIDRATO				
CLOROPROMAZINA	CLOROMEZANONA CLOROPROMAZINA				
CLORPROTIXENO	CLORPROTIXENO				
DEANOL					
	DEANOL				
DESIPRAMINA	DESIPRAMINA				
ECTILUREA	ECTILUREA				
ETINAMATO	ETINAMATO				
FENELCINA	FENELCINA				
FENFLURAMINA	FENFLURAMINA				
FENOBARBITAL	FENOBARBITAL				
FLUFENAZINA	FLUFENAZINA				
FLUMAZENIL	FLUMAZENIL				
HALOPERIDOL	HALOPERIDOL				
HEXOBARBITAL	HEXOBARBITAL				
HIDROXICINA	HIDROXICINA				
IMIPRAMINA	IMIPRAMINA				
ISOCARBOXAZIDA	ISOCARBOXAZIDA				
LEFETAMINA	LEFETAMINA				
LEVODOPA	LEVODOPA				
LITIO-CARBONATO	LITIO-CARBONATO				
MAPROTILINA	MAPROTILINA				
MAZINDOL	MAZINDOL				
MEPAZINA	MEPAZINA				
METILFENOBARBITAL	METILFENOBARBITAL				
METILPARAFINOL	METILPARAFINOL				
METIPRILONA	METIPRILONA				
NALOXONA	NALOXONA				
NOR-PSEUDOEFEDRINA (+) CATINA	NOR-PSEUDOĘFEDRINA (+) CATINA				



LEY GENERAL DE SALUD				
DICE	DEBE DECIR			
DICE NORTRIPTILINA PARALDEHIDO PENFLURIDOL PENTOTAL SODICO PERFENAZINA PIPRADROL PROMAZINA PROPILHEXEDRINA SERTRALINA SULPIRIDE TETRABENAZINA TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones iguales o menores al 1%, los siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes estereoquímicas. TIALBARBITAL TIOPENTAL TIOPENTAL TIOPROPERAZINA TIORIDAZINA TRAMADOL TRAZODONE TRAZOLIDONA TRIFLUOPERAZINA VALPROICO (ACIDO) VINILBITAL. Y sus sales, precursores y derivados químicos. V	NORTRIPTILINA PARALDEHIDO PENFLURIDOL PENTOTAL SODICO PERFENAZINA PIPRADROL PROMAZINA PROPILHEXEDRINA SERTRALINA SULPIRIDE TETRABENAZINA TIOPENTAL TIOPROPERAZINA TIORIDAZINA TRAMADOL TRAZODONE TRAZOLIDONA TRIFLUOPERAZINA VALPROICO (ACIDO) VINILBITAL. Y sus sales, precursores y derivados químicos. V" V"			
Los productos que contengan derivados de la cannabis en concentraciones del 1% o menores de THC y que tengan amplios usos industriales, podrán comercializarse, exportarse e importarse cumpliendo los requisitos establecidos en la regulación sanitaria."				

Atentamente

Diputado Jesús Antonio López Rodríguez



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2017

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez Presidente de la Mesa Directiva. Cámara de Diputados. Presente.-

El suscrito Diputado Federal **Joaquín Díaz Mena** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, *la reserva* mediante la cual se propone reformar el **artículo 198 del Código Penal Federal**, previsto en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

Código Penal Federal				
DICE	DEBE DECIR			
Articulo 198	Artículo 198			
La siembra, el cultivo o la cosecha de plantas de marihuana no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita el Ejecutivo				
Federal.	SECRETARIA TECNICA PRESIDENCIA DEL A MESA DIREC			

Atentamente

Diputado Joaquín Díaz Mena

SALON DE SESIONES, 1002 13:13

H. CAMAL, DE BIPUTADOS







Palacio Legislativo de San Lazaro a 28 de abril de 2017.

DIP. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ Presidenta de la Mesa Directiva. Cámara de Diputados. Presente.



El suscrito Diputado Federal, JUAN PABLO PIÑA KURCZYÑ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA por la cual se propone modificar y eliminar el ARTÍCULO 235 Bis, ARTÍCULO 237, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 245, ARTÍCULO 290 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE

Artículo 235 Bis.- La Secretaría de Salud deberá de diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal los derivados de farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los aue se encuentra tetrahidrocannnabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como normar la investigación y producción nacional de los mismos.

Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el artículo 235 de esta respecto de las siguientes vegetales: substancias opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, papaver somniferum o adormidera. papaver bactreatum erythroxilon У novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

DEBE DECIR

Artículo 235 Bis.- La Secretaría de Salud deberá de diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal derivados de los farmacológicos que contengan tetrahidrocannnabinol, sus isómeros y sus variantes estereoquímicas, así investigación normar la producción nacional de los mismos.

Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes substancias vegetales: oigo V preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera, papaver bactreatum y erythroxilon novogratense o coca, en



	cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones Artículo 245 II			
Artículo 245 II				
AMOBARBITAL	AMOBARBITAL			
ANFETAMINA	ANFETAMINA			
BUTORFANOL	BUTORFANOL			
CICLOBARBITAL	CICLOBARBITAL			
DEXTROANFETAMINA (DEXANFETAMINA)	DEXTROANFETAMINA (DEXANFETAMINA)			
FENETILINA	FENETILINA			
FENCICLIDINA	FENCICLIDINA			
HEPTABARBITAL	HEPTABARBITAL			
MECLOCUALONA	MECLOCUALONA			
METACUALONA	METACUALONA			
METANFETAMINA	METANFETAMINA			
NALBUFINA	NALBUFINA			
PENTOBARBITAL	PENTOBARBITAL			
SECOBARBITAL	SECOBARBITAL			
TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones mayores al1%, los siguientes isómeros: 6a (10a), 6a (7), 117, AS, ~9, A10, ~9 (11) y sus variantes estereoquímicas. Artículo 290 La Secretaría de Salud	SE ELIMINA Artículo 290 La Secretaría de Salud			
otorgará autorización para importar estupefacientes, substancias	otorgará autorización para importar estupefacientes, substancias			





psicotrópicas, productos o preparados que los contengan, incluyendo los farmacológicos derivados cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannnabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas

psicotrópicas, productos o preparados que los contengan, incluyendo los farmacológicos derivados que contengan el tetrahidrocannnabinol, isómeros variantes sus ٧ estereoquímicas

Artículo 198.- ...

Artículo 198.- ...

La siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana no será punible

cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.

La siembra, cultivo o cosecha de plantas de cáñamo cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.

Es cuanto señora Presidenta.

Atentamente,

Diputado Juan Pablo Piña Kurczyn.

	,	
	·	
		i

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, Morena; José Clemente Castañeda Hoeflich, Movimiento Ciudadano; Luis Alfredo Valles Mendoza, Nueva Alianza; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: María Guadalupe Murguía Gutiérrez, presidenta; vicepresidentes, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, Morena; Verónica Delgadillo García, Movimiento Ciudadano; María Eugenia Ocampo Bedolla, Nueva Alianza; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/